ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. 20 0[illegible] PARA LA PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE ADMISIÒN, CURSO Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y DEMÀS ENVÌOS POSTALES QUE REQUIERA EL ICETEX A NIVEL URBANO, NACIONAL E INTERNACIONAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÈDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÈCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÈREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Entre los suscritos a saber, **MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.332.630, quien en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución No. 0047 del 02 de febrero de 2004, posesionada por Acta No. 227, encargada de las funciones de la Dirección General mediante Resolución No 8092 del 19 de diciembre de 2006, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX,** entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, reestructurada por el Decreto No. 276 de 2004 y transformada mediante la Ley 1002 de 2005, con NIT No. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, por una parte, y por la otra, **JUAN ERNESTO VARGAS URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.144.266 quien en su calidad de Presidente y representante legal de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S. A,** Sociedad filial de empresa Industrial y comercial del estado, vinculada al Ministerio de Comunicaciones, autorizada su creación mediante decreto 4310 del 25 de noviembre de 2005, constituida por escritura publica No. 0002428 de la Notaria 50 de Bogotá del 25 de noviembre de 2005 bajo el numero 01029446 del libro IX y se reformó mediante escritura 0000324 del 26 de julio de 2006 en la Notaria 67 de Bogotá, inscrita bajo el numero 01069510 el 28 de julio de 2006, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá. y quien para efectos del presente contrato se denominará **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A,** hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con el estudio de conveniencia y oportunidad de fecha 15 de diciembre de 2006, suscrito por el Coordinador de archivo y correspondencia, el ICETEX requiere contratar a nivel nacional el servicio de admisión, curso y entrega de correspondencia en las modalidades de correo normal, certificado, servicios postexpress, corra y demás clases de correo a nivel urbano nacional e internacional. **2.** Que de acuerdo con lo establecido con el artículo 43 del decreto 229 de 1995, las entidades oficiales del orden nacional entre otras, deberán transportar su correo nacional e internacional a través de la red oficial de correos **3.** Que el servicio de correos inicialmente era de libre iniciativa de los particulares de conformidad con lo consagrado en el artículo 137 de la Ley 110 de 1912. Con posterioridad se monopolizó el mencionado servicio modificando la libre iniciativa mediante la Ley 124 de 1913, la cual nacionaliza el servicio de correos, y la Ley 76 de 1914 que estableció que el servicio de correos de Colombia correspondía exclusivamente al Gobierno Nacional (artículo 17). Esta titularidad pública exclusiva de los servicios postales se ha mantenido hasta nuestros días. Los cambios que han introducido las normas posteriores están relacionadas con la posibilidad de que los particulares puedan prestar tal servicio, mediante un régimen de concesiones o licencias, bajo la vigilancia, inspección y control del Estado. (Ley 80 de 1993 y Decreto Reglamentario 229 de 1995). **4.** Que mediante Decreto – Ley 1635 de 1960 se atribuye al Ministerio de Comunicaciones el ejercicio del monopolio estatal y posteriormente mediante Decreto Ley 3267 de 1963 se crea Adpostal como la entidad descentralizada del orden

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No 18 – 32 Bogotá Colombia

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

nacional y se le encarga la prestación de los servicios postales. **5**. Que posteriormente el Gobierno Nacional en desarrollo del Plan de Renovación de la Administración Pública – PRAP, ordenó la liquidación de ADPOSTAL, mediante Decreto 2853 de 2006, publicado en el Diario Oficial No 46.371. **6**. Que de conformidad con el artículo 10 del decreto 75 de 1984, las entidades del estado están obligadas a enviar su correspondencia, recibos de servicio y avisos de todo tipo con la dirección del destinatario por medio de la Administración Postal Nacional..**7**. Que de acuerdo con el contrato de concesión suscrito con el Ministerio de Comunicaciones, ADPOSTAL es el único autorizado para prestar el servicio de envíos por correo ordinario (normal) y certificado. **8.** Que, los artículos 1° y 43 del Decreto 229 de 1995, consagran la obligación de transportar para las entidades públicas nacionales, la correspondencia y los otros objetos postales a través de la red oficial de correos, obligación que no se encuentra sujeta a condición o excepción alguna. **9**. Que de conformidad con el Decreto 2853 de 2006, por medio del cual se ordena la supresión y liquidación de la Administración Postal Nacional y el Decreto 2854 de 2006 por medio del cual las actividades relacionadas con la prestación de los servicios postales quedan a cargo de la Sociedad Servicios Postales Nacionales se concluye que ésta es la única operadora en el país autorizado para prestar los Servicios de correo, en desarrollo del monopolio nacional al tenor de los artículos 333 y siguientes de la Constitución Política. ***10***. Que mediante oficio VC/ 0002587del día 13 de diciembre de 2006, el representante legal de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A,** consagra lo siguiente "*Como es de publico conocimiento, el Gobierno Nacional, mediante Decreto 2853 de agosto 25 de 2006, suprimió la administración Postal Nacional ADPOSTAL ordenando su liquidación y estableció en esa misma fecha, a través del decreto 2854, que servicios Postales Nacionales S.A entidad creada mediante escritura publica No. 0284 de noviembre 25 de 2005, quedaría a cargo de las actividades relacionadas con la prestación del servicio postal. Para tal efecto, mediante Acta celebrada el pasado 1 de septiembre entre ADPOSTAL en liquidación y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., se subrogaron a esta última los contratos y convenios que la primera había suscrito con diversos proveedores y usuarios para la prestación del servicio postal*" **11.** Que mediante oficio VCC/ 0002588 del día 13 de diciembre de 2006, el Vicepresidente de Consultoría de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A**, allega propuesta de servicios. **12.** Que el presente contrato se suscribe con fundamento en el artículo 24 literal c de la ley 80 de 1993. **13.** Que existe certificado de Disponibilidad previo que respalde la presente contratación. Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, las normas civiles y comerciales y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**. El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de admisión, curso y entrega de correspondencia y demás envíos postales que requiera EL ICETEX en las modalidades de correo normal, certificado, servicio de mensajería especializada Postexpress, Corra y cualquier otra clase de correo que preste o llegare a prestar a nivel urbano nacional e internacional, de conformidad con la propuesta presentada por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., la cual hace parte integral del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. 2006 / 19 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMISIÒN, CURSO Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y DEMÀS ENVÍOS POSTALES QUE REQUIERA EL ICETEX A NIVEL URBANO, NACIONAL E INTERNACIONAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÈDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÈCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

PLAZO DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá un plazo hasta el 16 de febrero de 2007, contado a partir de su perfeccionamiento y/o hasta agotar el valor total pactado. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. A. VALOR**. El valor del presente contrato se fija hasta por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.000)** incluido IVA. **B. FORMA DE PAGO**. **EL ICETEX** pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, de acuerdo con la factura que presente **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A**, indicando expresamente el numero de envios, costo unitario, costo total y descuento en todas las modalidades establecidas para el ICETEX, así como el total de envíos devueltos al ICETEX por cualquier causa. El numero de envios y correo devuelto en cada modalidad presentado por **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A,** se verificara contra la planilla que lleva el ICETEX previa verificación y certificación del interventor de que la factura es correcta. El pago se realizara una vez se expedida la certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor, certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite estar al dia en el pago de aportes parafiscales en cumplimiento de la ley 828 de 2003, en la cuenta que **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A,** determine para tal fin. **CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. Los pagos que deben realizarse con cargo a este contrato corresponden a la vigencia fiscal de 2006 bajo el rubro N-11-002-004-006-002 CORREO, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. EF 0093- expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto el dia 21 de diciembre de 2006. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A, 1.** Poner a disposición del ICETEX su infraestructura para cumplir con el objeto del contrato. **2.** Cumplir cada una de las especificaciones ofertadas y contratadas. **3.** Realizar la recepción y envío de toda la correspondencia, facturación, tarjetas generadas por EL ICETEX a nivel nacional. **4.** Garantizar la entrega a los destinatarios de la correspondencia recibida por parte del ICETEX, cubriendo todo el territorio nacional. **5.** Prestar el servicio con diligencia y prontitud. **6.** Responder por el extravío de documentos que se presenten durante la ejecución del contrato. **7.** Ofrecer garantia por incumplimiento, robo, transporte, manipulación del correo en la entrega y recepción del mismo. **8.** Aplicar los portes de franqueo de acuerdo a las tarifas vigentes. **9.** Legalizar el contrato de forma oportuna. **10.** Acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, en cumplimiento de la ley 828 de 2003. **11.** Devolver las planillas de envio de correspondencia. **12.** Suministrar acompañamiento y capacitación en relación al envío, embalaje y límites de peso. **13. SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A,** entregará a sus destinatarios sin ningún costo para el ICETEX aquellas devoluciones injustificadas y de responsabilidad comprobada por **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A,** debidamente verificada por el interventor del ICETEX. 14. Prestar el servicio contratado con la debida diligencia y prontitud 15. En caso de perdida de un envio SERVICIOS POSTALES NACIONALES pagará el valor que corresponda conforme con las normas postales vigentes previa la investigación operativa correspondiente y aprobada mediante resolución

PBX 382 16 70
Linea de Atención al Usuario 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

16. Devolver debidamente revisada, firmada y sellada la primera copia de la planilla de imposición de los envíos. 17. Presentar mensualmente la facturación correspondiente por el valor acordado por las partes. 18. Impartir las instrucciones y orientar a los funcionarios del ICETEX sobre la forma de cumplir los procedimientos postales en cuanto tiene que ver con el acondicionamiento (embalaje), dimensiones, rotulación del destinatario, del remitente y limites de peso y prohibiciones. 19. Aplicar los portes de franqueo de acuerdo con las tarifas vigentes aprobadas por el Representante Legal de Servicios Postales Nacionales S.A. **B. DEL ICETEX**. **1.** Recibir de forma oportuna a satisfacción el objeto del contrato. **2.** Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3.** Devolver oportunamente los implementos suministrados por estos para el transporte del servicio CORRA en perfecto estado. **4.** Corregir o modificar las planillas mal elaboradas o diligenciadas. **5.** Poner a disposición de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A,**, lo necesario para cumplir el objeto del contrato. 6. Ejercer el control en el cumplimiento del objeto del contrato 7. Cumplir las normas postales establecidas para los despachos de correspondencia sobre: Acondicionamiento (embalaje) dimensiones rotulaciones y prohibiciones de acuerdo con las instrucciones impartidas por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A 8. Realizar los envíos e imposiciones de correspondencia y demás objetos postales diligenciando para tal efecto las planillas que en cada caso se requiera de acuerdo con la naturaleza del servicio. Estas planillas de imposición deben contener la firma y sello del funcionario autorizado por el ICETEX, una vez efectuada la consignación de los envíos se deberá exigir la primera copia de la mencionada planilla con la firma y sello del empleado receptor. 9. Corregir y modificar las planillas de imposición devueltas por deficiencias en la elaboración o en la liquidación. 10. **CLÁUSULA SEXTA. CESIÒN. SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A,**, no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX** **CLÁUSULA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**, **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A,** declara bajo juramento no encontrarse incursa en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. LIQUIDACIÒN**. El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, por el supervisor del contrato, en coordinación con **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A**, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento. **PARÀGRAFO**. Si **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A,** no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, **EL ICETEX** procederá a su liquidación por medio de Resolución motivada susceptible del recurso de reposición, artículo 61 Ley 80/93. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÒN**. Corresponderá al Coordinador del Grupo de Archivo y Correspondencia del ICETEX ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A**, por este contrato, por lo que certificará la ejecución

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01800 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No 18 – 32 Bogota Colombia

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. 0 0 6 / 1 1 9 PARA LA PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE ADMISIÒN, CURSO Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y DEMÀS ENVÌOS POSTALES QUE REQUIERA EL ICETEX A NIVEL URBANO, NACIONAL E INTERNACIONAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÈDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÈCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÈREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas, solicitará oportunamente las prorrogas, adiciones o modificaciones, anexando todos los soportes que respalden la solicitud, impartirá las ordenes y sugerencias por escrito, mensualmente rendirá los informes sobre la ejecución del contrato al Ordenador del Gasto y formulará las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del mismo. Igualmente, coadyuvará la gestión relacionada con la liquidación del mismo, solicitando a **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A,** la documentación requerida para ello o de oficio si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.** Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: " Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. **PARÀGRAFO PRIMERO**.- El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo. **PARÀGRAFO SEGUNDO**: Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo". **CLÀUSULA DÉCIMA PRIMERA. REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato quedará perfeccionado y podrá ejecutarse luego de suscrito por las partes y le sea expedido el registro presupuestal. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los 29 DIC 2006

MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR,
Secretaria General del **ICETEX**
Encargada de las Funciones de la
Directora General

JUAN ERNESTO VARGAS URIBE
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A,

ICETEX
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO
Rubro: Correo
Código: 11-002-004-006-004 Fecha: Dic 29/06
Novedad: 6 Jefe Presupuesto:

PBX 382 16 70
Línea de Atención al Usuario. 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO